

Otro significante de la Unión Europea: el Sahara Occidental y el dilema de los derechos humanos fundamentales

*Another signifier of the European Union:
the Western Sahara and the dilemma
of fundamental human rights*

Ezequiel Filgueira Risso*

Resumen

La defensa débil de los derechos fundamentales de la Unión Europea en sus relaciones con el Sahara Occidental interpela a parte de sus instituciones y a su ciudadanía, que se interrogan sobre su significado y utilidad. La contradicción entre la base moral, que fundamenta la unión como una “comunidad de derecho”, y sus comportamientos cuestionarían tanto el logro de la misión de esta experiencia de regionalismo como el desempeño de su rol de protagonista en la transformación socioecológica a nivel planetario. Se identifican, al menos, dos situaciones problemáticas que requieren una respuesta homogénea de las instituciones europeas. Por un lado, el beneficio que obtiene de su posicionamiento en este caso contencioso, que ayuda a perpetuar la violación de los derechos humanos y el mantenimiento de las condiciones de colonización, pone en juego el futuro del orden jurídico internacional. Por el otro, actuando como vehículo para una serie de transgresiones al derecho internacional y comunitario, promueve la obstrucción de la paz, la estabilidad y las perspectivas de integración y el desarrollo económico en el Norte de África. Las nuevas agendas internacionales, como la del desarrollo sostenible, deberían configurar una ventana de oportunidad para obtener las respuestas demoradas durante décadas.

*Especialista en Gestión Cultural en el Ámbito Local por la Universidad de Girona. Cuenta con un posgrado en Patrimonio Cultural Inmaterial por la Universidad Nacional de Córdoba y con un posgrado internacional en Políticas Culturales de Base Comunitaria por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Argentina. Correo electrónico: ezequielfr@gmail.com

Palabras clave: Unión Europea, actores normativos, Sahara Occidental, pueblo saharauí, Organización de Naciones Unidas, descolonización, derechos humanos, democracia, Medio Oriente y Norte de África, terrorismo internacional, seguridad, paz, conflictos, relaciones internacionales.

Abstract

The weak defense of the fundamental rights of the European Union in its relations with Western Sahara challenges part of its institutions and its citizens, who question their meaning and usefulness. The contradiction between the moral basis on which the union is founded as a “Community of Law” and its behavior would question both the achievement of the mission of this experience of regionalism and the performance of its role as a protagonist in the socio-ecological transformation at the planetary level. At least two problematic situations have been identified that require a homogeneous response from European institutions. On the one hand, the benefit it obtains from its position in this contentious case, which helps to perpetuate the violation of human rights and the maintenance of the conditions of colonization, puts at risk the future of the international legal order. On the other hand, by acting as a vehicle for a series of transgressions of international and community law, it promotes the obstruction of peace, stability and the perspectives of integration and economic development in North Africa. New international agendas, such as that of sustainable development, should provide a window of opportunity to obtain the answers that have been delayed for decades.

Keywords: European Union, rulemakers, Western Sahara, Saharawi people, United Nations, decolonization, human rights, democracy, Middle East and North Africa, international terrorism, security, peace, conflict, international relations.

Introducción: la Unión Europea frente a una escena dilemática

Cada año, conforme se acercan nuevos aniversarios de fechas relevantes del proceso frecuentemente llamado “de descolonización inconclusa” del Sahara Occidental, como la del desmantelamiento por medio de la violencia del campamento de Gdeim Izik, en noviembre de 2010 —una de las chispas que encendieron la Primavera árabe (2010-2012)—,¹ se esperan nuevas manifestaciones sociales pro saharauis que reclamen la solución de las deudas de las instituciones europeas con ese proceso histórico extraordinario.

¹ Open Democracy, *Gdeim Izik: The First, Forgotten Spark of the Arab Uprisings*, 2013, disponible en <https://www.opendemocracy.net/en/north-africa-west-asia/gdeim-izik-first-forgotten-spark-of-arab-uprisings/> fecha de consulta: junio 2022.

También, año con año, y en sintonía con la caracterización de la región como la más convulsa del planeta, esa base de expectativas se alimenta con nuevos capítulos que lo engrosan. La promoción de las migraciones masivas desde Marruecos a las ciudades españolas Ceuta y Melilla en mayo de 2021, así como la crisis diplomática que supuestamente generó el viaje del presidente de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) a España –para recibir atención médica relacionada con la COVID-19–, concentraron la atención pública internacional, que ya se encontraba en estado de alerta y se preguntaba por el futuro del conflicto armado, reactivado en noviembre de 2020 en el paso de Guerguerat del Sahara Occidental. Las explicaciones circuladas que mono-argumentaron en favor de las migraciones masivas de 2021 como respuesta sancionatoria al ingreso del presidente de la RASD, Brahim Gali, a España con fines médicos despertaron muchas dudas. Estas agresiones sin precedentes,² que ni siquiera se pueden comparar con la “Marcha verde”³ de 1975, se vinculan más con la falta de reconocimiento y apoyo de la Unión Europea (UE) a la decisión del gobierno de Trump, por la que declaró la soberanía marroquí sobre el Sahara Occidental en diciembre de 2020,⁴ que con las poco creíbles argumentaciones echadas a rodar por los medios de comunicación.

Lo que también parece haber explicitado este nuevo episodio de manipulación de las migraciones como “arma de política coercitiva”⁵ en Ceuta y Melilla son dos hechos: por un lado, la caracterización del conjunto de estrategias utilizado por Marruecos para negociar mejoras en las condiciones de la Política Europea de

² Carlos Ruiz Miguel, “¿Qué causas tiene la agresión de Marruecos a España en Ceuta?” en *Razón Española*, núm. 26, Fundación Balmes, mayo-junio 2021, disponible en https://www.academia.edu/49295408/_Qu%C3%A9_causas_tiene_la_agresi%C3%B3n_de_Marruecos_a_Espa%C3%B1a_en_Ceuta

³ La marcha se inició el 6 de noviembre de 1975. El rey Hasán II instó al pueblo marroquí a realizar una marcha “pacífica” para recuperar los territorios del Sahara ocupados por España. A las columnas de civiles que marchaban hacia el Sur se les unieron 25 mil soldados de la Fuerzas Armadas Reales. El plan fue diseñado por Estados Unidos y Francia, dado que en el contexto de la Guerra Fría Argelia y el Frente Polisario eran cercanos a la Unión Soviética. El Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 380 para desaprobar la realización de la marcha e instar a Marruecos a retirar a los participantes del territorio.

⁴ CIDOB, “Ceuta: entre la crisis migratoria y la diplomática”, 2021, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=j7ahhWeIW5I> fecha de consulta: junio 2022; Carlos Ruiz Miguel, *op. cit.*

⁵ El término en inglés es “weaponization of migration”. Esta interpretación también podría tener eficacia retroactiva, permitiendo resignificar los episodios de la Marcha verde de 1975. Kelly Greenhill, “Migration as a weapon in theory and in practice” en *Military Review*, vol. 96, núm. 6, Cornell University Press, noviembre-diciembre 2016, pp. 23-36, disponible en https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/English/MilitaryReview_20161231_art007.pdf; Kelly Greenhill, “The weaponization of migration, implications for the EU and beyond”, 2016, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=6FN52gOzD24> fecha de consulta: junio 2022.

Vecindad (PEV) mediterránea y continuar los reclamos por la soberanía sobre Ceuta, Melilla⁶ y el Sahara Occidental.⁷ Por el otro, el refuerzo del reclamo histórico a España, en particular –también bajo el supuesto nuevo contexto de la declaración estadounidense–, en tanto que para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sigue “siendo la potencia administradora del Sahara Occidental, formalmente o ‘*de iure*’, aunque ya no tenga el control del espacio terrestre del mismo”.⁸ En síntesis, con el espíritu expansionista marroquí, violatorio de las normas fundamentales del derecho internacional, como declaró Alemania en el Consejo de Seguridad el 20 de diciembre del 2020,⁹ espíritu que pareciera necesitar de “vidas al margen” para poder instrumentarlas.¹⁰ Es una situación que genera sentimientos de indefensión y malestar social que, intensificados en el contexto de la pandemia y la postpandemia, podrían incubar revueltas sociales de mayores dimensiones y azuzar los fantasmas de la Primavera árabe.

Considerando el conjunto de estas últimas manifestaciones del proceso “de descolonización inconclusa”, las respuestas de las instituciones europeas –que continúan reforzando su posicionamiento histórico, violatorio también del derecho internacional– y la contrastante respuesta de su ciudadanía y diferentes organizaciones de la sociedad civil, el presente texto se interroga sobre las implicancias que la continuidad de este congelamiento podría tener sobre el logro de la misión de fuerte contenido civilizador que la UE se plantea para sí misma. En otras palabras, sobre su papel como actor normativo del sistema internacional, ya puesto en duda en anteriores crisis de dicho bloque.¹¹

Específicamente se pone de manifiesto, por un lado, que la defensa débil, si no la ausencia, de los derechos fundamentales de la UE en sus relaciones con el Sahara Occidental interpelan a sus ciudadanías, que se interrogan sobre el significado y la utilidad de las instituciones europeas. Esta incertidumbre podría, incluso, alimentar los sentimientos de “euroescepticismo” en un momento crítico, que

⁶ Ruiz Miguel señala que el 22 de diciembre de 2020 Marruecos reclamó la “soberanía” sobre Ceuta y Melilla tras la firma de un acuerdo tripartito con Estados Unidos e Israel. Véase Carlos Ruiz Miguel, *op. cit.*

⁷ CIDOB, *op. cit.*

⁸ Carlos Ruiz Miguel, “Relativa sorpresa: Trump desafía el derecho internacional en el Sahara Occidental: causas y consecuencias” en *Periodista Digital*, 2020, disponible en <https://www.periodistadigital.com/desdecelatlantico/20201211/relativa-sorpresa-trump-desafia-el-derecho-internacional-en-el-sahara-occidental-causas-y-consecuencias-689404405787/> fecha de consulta: junio 2022.

⁹ Carlos Ruiz Miguel, “¿Qué causas tiene la agresión de Marruecos a España en Ceuta?”, *op. cit.*

¹⁰ CIDOB, *op. cit.*

¹¹ José Antonio Sanahuja, “Las cuatro crisis de la Unión Europea” en *Cambio de ciclo: crisis, resistencias y respuestas globales. Anuario CEIPAZ 2012-2013*, pp. 51-85, disponible en https://www.researchgate.net/publication/301627618_Las_cuatro_crisis_de_la_Union_Europea

parece haber configurado la salida de Reino Unido por medio del *Brexit* y que podría reforzar su desempeño en el conflicto de Rusia con Ucrania. Por el otro lado, que los interrogantes que formulan esta contradicción entre la base “moral” —expresada en sus valores y principios que fundamenta la unión de sus Estados miembros como una “comunidad de derecho”—, y sus comportamientos podrían opacar, si no comprometer, tanto la representación que las sociedades internacionales tienen de la misión de esta experiencia de regionalismo —que pretende contribuir al desarrollo jurídico de la humanidad— como su rol de protagonista de la transformación socioecológica a nivel planetario. Dicha transformación, a la luz de su comportamiento en el Sahara Occidental, podría configurar el nuevo criterio ético o, por el contrario, uno de los próximos criterios que se instrumentalicen para la construcción del orden internacional y el ejercicio de poder, considerando que fue la implementación de la secularización la que se operacionalizó con esos fines durante la transición a la Modernidad civilizada.¹² Tal secularización tuvo mucho que ver con el norte de África y Medio Oriente. Finalmente, el refuerzo del mantenimiento de relaciones conflictivas entre Estados africanos en la zona del Magreb podría obstaculizar las ya escasas posibilidades que deberían enfrentar las iniciativas de integración subregional y continental, que necesariamente deben apoyarse en la consolidación de los Estados nacionales, en la resolución de conflictos interfronterizos y el fortalecimiento de los procesos de paz.¹³ Es decir, partiendo de la premisa de que “ante el fracaso de las estrategias exclusivamente nacionales para resolver los problemas de desarrollo, los gobiernos poscoloniales intentaron resolverlos en el marco de espacios mucho más amplios”¹⁴ —es decir, integrándose—, la connivencia de la UE con aquellos Estados que obstaculizan estos procesos no sólo reforzaría las dificultades para avanzar en ese valioso camino, sino que podría promover la balcanización del continente, además de que pondría

¹² Ángela Iranzo Dosdad, “Religión y Relaciones Internacionales. Genealogías” en *Foro Interno-Anuario de Teoría Política*, núm. 6, Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 39-65, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2257663>

¹³ Mbuyi Kabunda Badi, “La integración regional en África: análisis político, jurídico y económico” en *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, núm. 40, Universidad de Málaga, 2021, pp. 53-97, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=768146>

¹⁴ Mbuyi Kabunda Badi, “Integración regional en África: obstáculos y alternativas” en *Review Nova Africa*, vol. 25, Observatorio sobre la Realidad Social Africana, Universidad Autónoma de Madrid, 2009, pp. 91-112, disponible en <https://centredestudisafricans.org/wp-content/uploads/2021/05/25.MBUYI-KABUNDA-N-25.-91-112.pdf>

en perspectiva sus propios esfuerzos invertidos en las relaciones euromediterráneas para la creación de un área de paz y estabilidad.¹⁵

Así, el posicionamiento de la UE en el extenso conflicto entre el Reino de Marruecos y la RASD, que no sólo mantiene y refuerza las condiciones de colonización del Sahara Occidental, sino que beneficia sus intereses económicos —a la vez que habilita y perpetúa la violación de los derechos humanos del pueblo saharauí y del orden jurídico internacional—, podría ofrecerse como otro de sus significantes. Expresiones como las vertidas en 2014 por el comisario europeo para la Ampliación y la PEV, Stefan Füle, que celebran estas condiciones clasificándolas como “las relaciones UE-Marruecos son toda una historia de éxito en la vecindad sur” y “una referencia para la región”,¹⁶ opacarían la percepción de los significados incluidos bajo la fórmula acuñada por sus fundadores, que entiende a Europa como comunidad de derecho”.¹⁷ Por el contrario, reforzaría otros significantes mucho menos ejemplares.

A continuación, y tomando como punto de partida el capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, se reseñan de manera breve algunos de los hitos fundamentales del caso contencioso. Luego, se incluyen algunas puntualizaciones realizadas desde el marco jurídico —por autores españoles de referencia y afines a una misma línea de interpretación, a pesar de sus diferencias— para facilitar el entendimiento de la posición de la UE, sus contradicciones y efectos.

Un próximo análisis deberá abordar la nueva migración masiva acaecida en Ceuta y Melilla del pasado junio, que fueran violentamente reprimidas, junto con

¹⁵ Siguiendo el análisis de Calderón, algunas de las fechas relevantes del panorama geopolítico regional relacionadas con ese proceso son: el origen de la Asociación Euromediterránea en 1995; el derribo de las Torres Gemelas y el inicio de la lucha global contra el terrorismo en 2001; la divulgación del programa nuclear iraní en 2002; la invasión de Estados Unidos a Irak en 2003; el comienzo de la PEV en 2003-2004; los atentados terroristas en Madrid y Londres de 2004 y 2005, respectivamente; la reformulación de la PEV mediante una nueva etapa denominada Unión por el Mediterráneo (UpM) en 2008; las primaveras árabes de 2010-2012; la presentación de las líneas de revisión de la PEV de 2015; la actualización de la hoja de ruta de la PEV-UpM de 2017; la resolución del Parlamento Europeo de 2019, *Después de la Primavera Árabe: el camino a seguir en la región MENA*; el 5º foro regional de UpM y el balance de la Asociación Euromediterránea de 2020 y la nueva agenda para vecinos del Mediterráneo de 2021, *Una asociación renovada con los países vecinos meridionales: Una nueva agenda para el Mediterráneo*.

¹⁶ Iván Martín, “Relaciones Unión Europea-Marruecos: entre la ‘historia de éxito’ y la rueda de hámster” en *Opinión CIDOB*, núm. 264, septiembre 2014, disponible en https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/mediterraneo_y_orient_e_medio/relaciones_union_europea_marruecos_entre_la_historia_de_exito_y_la_rueda_de_hamster

¹⁷ Michael Stolleis, “Europa como comunidad de derecho” en *Historia Constitucional*, núm. 10, 2009, pp. 475-484, disponible en <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/242/225>

la reciente ruptura unilateral de la neutralidad por parte de la administración de Pedro Sánchez, que no sólo recibió fuertes críticas internas, rememorando anteriores virajes de la posición histórica de “pretendida neutralidad”,¹⁸ sino que condujo a la RASD a suspender los contactos con el Ejecutivo español.

Sahara Occidental: lo extraordinario del caso contencioso

En 1946, la Asamblea General de la ONU incluyó en su resolución 66/1¹⁹ una lista de 72 territorios a los que se aplicaba el Capítulo XI de su Carta.²⁰ A esos territorios los denomina –aún hoy– “pueblos coloniales”, mientras que a sus Estados miembros que tienen o asumen la responsabilidad de administrar estos territorios les asigna el rol de “potencias administradoras”. En 1963, el Comité Especial encargado de “Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales” –conocido como “Comité Especial de Descolonización”–²¹ aprobó una lista preliminar de los territorios a los que se aplicaba la “Declaración...”²² De los 17 territorios que todavía figuran en esa lista, el Sahara Occidental es el único caso que no tiene asignada una potencia administradora con claridad. Por el contrario, ese “otro” se lo representa en su página *web* como un asterisco.²³ En un juego de mal gusto

¹⁸ Bernabé López García repasa el devenir de la posición histórica de España hasta 2004 respecto al caso en *Sáhara Occidental, democracia y Marruecos: ¿es posible una reconciliación?*, Girona, 2022, pp. 205-211. Allí caracteriza la política exterior española como marcadamente “ambigua” debido a su “atenazamiento entre el realismo político y la opinión pública española” y al interés de “mantener los canales abiertos con todas las partes implicadas”. También se refiere al “viraje” de la presidencia de Rodríguez Zapatero (2004-2011) tras el abandono de la tradicional “neutralidad activa”, con la que España dejó de “escudarse” en la doctrina de las Naciones Unidas, que mantenía el *statu quo* y respetaba las normas internacionales. En este desempeño del rol de equilibrista es que el autor interpreta las gestiones realizadas por los controvertidos acuerdos del gas natural con Argelia y la cooperación humanitaria con la población saharauí refugiada en Tinduf, más allá de ser “un soporte inestimable para el Polisario”.

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 66/1 de la Asamblea General*, 1946, disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/66/1> fecha de consulta: junio 2022.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, 1945, disponible en https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf fecha de consulta: junio 2022.

²¹ United Nations, *Special Committee on Decolonization*, disponible en <https://www.un.org/dppa/decolonization/c24/about> fecha de consulta: junio 2022.

²² Para consultar sobre el Sahara español, véase la p. 279, cap. 13, apartado 4, párrafo 32 de United Nations, *A/5446/Rev.1-Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales-Adición al tema 23 del programa*, 1963, disponible en <https://undocs.org/A/5446/Rev.1>. fecha de consulta: junio 2022.

²³ Para revisar la página *web* de la ONU sobre la descolonización y los Territorios No Autónomos, véase Organización de las Naciones Unidas, *Las Naciones Unidas y la descolonización-Territorios No*

de viso psicoanalítico, se niega por medio del lenguaje la construcción de un sujeto responsable, que es suplantado por una marca imposible de nombrar y de representar. Así, mediante ese “otro” que no se puede identificar, se obstaculiza e impide cualquier tipo de solución a la descolonización.

Siguiendo la historia del caso, es posible advertir que esta indefinición desde el inicio facilita la convergencia de una serie de situaciones extraordinarias que se perpetúan en el tiempo sin que se les dé respuesta, empezando por la violación del derecho al ejercicio de la autodeterminación del pueblo indígena saharauí, cuyo territorio fue ocupado de manera ilegal por el Reino de Marruecos mediante la “Marcha verde” de 1976. Tras aquella movilización, el ejercicio del derecho resulta bloqueado y, en adelante, será el factótum de una serie de transgresiones, como la violación sistemática de los derechos civiles y políticos —o derechos fundamentales “clásicos”— y los “económicos, sociales y culturales” —o de segunda generación—, así como la connivencia con sus perpetradores de una serie de actores internacionales. La literatura menciona a Estados Unidos, Francia, España, Alemania, Israel, la UE, la ONU, entre otros. Junto con todo ello, también sorprende la “estrategia” no violenta con la que este pueblo responde a esos quebrantos desde hace décadas, a pesar de la intensa represión al ejercicio de su cultura infligida por el país ocupante.²⁴ En ese contexto, en el que las condiciones de vida se vuelven extremas, la cooperación internacional juega un papel fundamental, pero también podría tener un efecto contrario al mantener las condiciones de colonización, incompatibles con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En relación con el factótum del caso contencioso, siguiendo el análisis de Ruiz Miguel²⁵ es posible advertir que “el contenido del derecho de autodeterminación de los pueblos coloniales ha sido claramente precisado en la resolución 1514 de la Asamblea General (AG)”.²⁶ Además, desde 1965 “la AG consideró la cuestión del Sahara Occidental bajo esta *Declaración para la concesión de la independencia a los*

Autónomos, disponible en <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsqt> fecha de consulta: junio 2022.

²⁴ Porges y Leuprecht explican el uso del concepto “estrategia” y lo matizan con la posesión saharauí de valores de orden sociocultural. Véase Mathew Porges y Christian Leuprecht, “Abstenerse del terror: la paradoja de la no violencia en el Sáhara Occidental” en *Revista CIDOB d’ Afers Internacionals*, núm. 112, 2016, pp. 149-172, disponible en https://www.cidob.org/ca/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/112/abstenerse_del_terror_la_paradoja_de_la_no_violencia_en_el_sahara_occidental

²⁵ Carlos Ruiz Miguel, “El principio y derecho de autodeterminación y el pueblo del Sahara Occidental” en *Anuario Español de Derecho Internacional*, Universidad de Navarra, núm. 31, 2015, pp. 267-296, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5719806>

²⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Resolución A/RES/1514 (XV)-Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales*, diciembre 1960, disponible en https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/1960_-_res1514_xv.pdf fecha de consulta: junio 2022.

países y pueblos coloniales”.²⁷ La Carta de la ONU, en sus artículos 73 y 74, define los Territorios No Autónomos (TNA) como “territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio”,²⁸ afirmando a continuación que sus Estados miembros reconocen “el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios”.²⁹ Dado este mandato, los Estados se obligan a cinco misiones con tales objetivos.

A continuación, se comentarán algunas de las transgresiones a tres de esas misiones, relacionadas con las aspiraciones políticas e institucionales, el progreso económico-social, y la paz y la seguridad internacional. Se dejarán para próximos estudios el análisis de las misiones relacionadas con la promoción de medidas constructivas de desarrollo y cooperación con organismos internacionales para el logro de los objetivos de la carta, como las relacionadas con la provisión de medidas estadísticas e informativas.

a) “A desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto”: en 1975, el Tribunal Internacional de Justicia de la ONU (TIJ) concluye que “no se establece ningún vínculo de soberanía territorial entre el territorio del Sahara Occidental y el Reino de Marruecos o el complejo mauritano”.³⁰ Así, dice el Tribunal, “no se han encontrado vínculos jurídicos de naturaleza tal que puedan afectar la aplicación de la resolución 1514 (XV) en la descolonización del Sahara Occidental y, en particular, al principio de autodeterminación mediante la expresión libre y genuina de la voluntad de las poblaciones territoriales”.³¹

Desde entonces, la obstaculización de la realización del referéndum necesario para completar la descolonización y la autodeterminación, según las condiciones requeridas³² –constituyendo la misma una “denegación de los derechos huma-

²⁷ *Idem.*

²⁸ Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas, op. cit.*

²⁹ *Idem.*

³⁰ United Nations, *Reports of Judgments, Advisory Opinion and Orders-Western Sahara*, International Court of Justice, octubre 1975, párrafo 162, p. 59, disponible en <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/61/061-19751016-ADV-01-00-EN.pdf> fecha de consulta: junio 2022.

³¹ *Idem.*

³² Es decir, “una base enteramente libre, democrática e imparcial”. Al respecto, véase Organización de las Naciones Unidas, *Resolución A/RES/2229 de la Asamblea General*, 1966, disponible en <https://>

nos fundamentales”, “contraria a la Carta de la ONU”³³ coadyuvó al desarrollo de una serie de hitos históricos relevantes de ese proceso: el abandono de España del territorio, sin cumplir con sus obligaciones respecto de la descolonización; su ocupación por parte de Marruecos desde 1976; los obstáculos puestos por el gobierno marroquí para que la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO), que se instaló en el Sahara desde 1991, finalmente pudiese aplicar ese instrumento según las condiciones requeridas. También se cuentan entre los hitos la reocupación estratégica del territorio que se lleva a cabo en la actualidad por civiles marroquíes con el fin de que los llamados “nuevos colonos” superen en número a la población originaria y puedan ser identificados como los beneficiarios de un futuro referéndum o de los acuerdos comerciales, en tanto que “pobladores locales”.³⁴ Al respecto, la Organización No Gubernamental internacional Western Sahara Resource Watch³⁵ señala que, en 2019, el Departamento de Investigación del Parlamento Alemán emitió un informe que concluye que “la política de asentamiento en el Sahara Occidental –descrita como la transferencia de sus propios civiles al territorio– confirma una violación de la cuarta Convención de Ginebra y del Protocolo adicional (I) de la Convención de Ginebra”.³⁶ Dicha agresión halla sus posibilidades debido a la irresolución de la descolonización y del proceso del referéndum, y diseña la ventana de oportunidad para la continuidad de las condiciones históricas y actuales. Es decir, establecer un control *de facto* e ilegal del área. Soroeta Licerias llama a ese proceso “la fórmula de

undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F2229(XXI)&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False fecha de consulta: junio 2022. Según el TIJ, bajo la “libre y genuina expresión de la voluntad de los pueblos”. Véase United Nations, *Reports of Judgments, Advisory Opinion and Orders-Western Sabara*, *op. cit.*, párrafo 55, fecha de consulta: junio 2022.

³³ *Idem*; Carlos Ruiz Miguel, “El principio y derecho de autodeterminación y el pueblo del Sahara Occidental”, *op. cit.*, pp. 267-296.

³⁴ BBC News, “La batalla por la pesca de Marruecos: el Sahara Occidental en juego”, 2011, disponible en https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/12/111217_sahara_occidental_marruecos_pesca_union_europea_az fecha de consulta: junio 2022.

³⁵ Sobre la conclusión del Parlamento alemán sobre la política marroquí de asentamiento de los nuevos colonos del Sahara Occidental, véase Western Sahara Resource Watch, *Análisis en el Bundestag de la política de asentamiento de Marruecos*, disponible en <https://wsrw.org/es/archive/4708> fecha de consulta: junio 2022 y Western Sahara Resource Watch, *La maldición de los recursos*, disponible en <https://wsrw.org/es/la-maldicion-de-los-recursos> fecha de consulta: junio 2022.

³⁶ Sobre la violación de la Cuarta Convención de Ginebra y del Protocolo adicional (I), véase Western Sahara Resource Watch, *Análisis en el Bundestag de la política de asentamiento de Marruecos*, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

la UE y Marruecos para cumplir –suficientemente– con las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE),³⁷ que se comentará en la sección tercera.

b) “Asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso”: acotando esta misión a su dimensión económica y política, hay que señalar que el territorio se encuentra en el borde occidental del desierto del Sahara y cuenta con: 1) más de mil kilómetros de costa, que configuran una de las plataformas pesquera más ricas del mundo; 2) reservas de petróleo, gas y fosfato, como la mina de Bou Craa –una de las de mayor calidad del mundo–; 3) explotaciones agrícolas y 4) un potencial para generar suficiente energía renovable para alimentar toda la región del Magreb.³⁸

El reconocimiento internacional de la soberanía sobre estos recursos naturales podría constituir la base sobre la cual el pueblo saharauí y la RASD cimiente su progreso sociocultural, económico y político, cumpliéndose la carta fundacional de las Naciones Unidas. Sin embargo la inexplicable irresolución del proceso histórico que protagoniza el pueblo saharauí y la RASD, caracterizado por ésta como “hecho colonial”,³⁹ también recuerda que “el control de los recursos naturales estratégicos por parte de las principales potencias del sistema internacional siempre ha sido una prioridad para las mismas, que se han encubierto tras los más variados argumentos: militares, económicos, defensa, políticos, religiosos, etc.”⁴⁰

Para observar la trama de alianzas que lo obstaculizan, se debe tener presente que el tradicional doble rasero que tuvo –y tiene– Occidente de promover y defender la democracia por el mundo contrastaba –y sigue haciéndolo– con el apoyo tácito

³⁷ Juan Soroeta Licerias, “La jurisprudencia del TJUE en relación con la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental, o el dogma de la inmaculada legalidad de la acción exterior europea y sus consecuencias” en *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 46, 2018, pp. 61-114, disponible en [http://www.sahararekinkoordinadora.org/uploads/public/UploadManager/Documentos/Informes%20y%20Estudios/Jurisprudencia%20TJUE%20Recursos%20naturales%202015-2018%20\(Soroeta\).pdf](http://www.sahararekinkoordinadora.org/uploads/public/UploadManager/Documentos/Informes%20y%20Estudios/Jurisprudencia%20TJUE%20Recursos%20naturales%202015-2018%20(Soroeta).pdf)

³⁸ Le Monde Diplomatique, “La riqueza robada al Sahara Occidental”, 2014, disponible en <https://mondiplo.com/la-riqueza-robada-al-sahara-occidental> fecha de consulta: junio 2022; Mathew Porges y Christian Leuprecht, *op. cit.*, pp. 149-172; Western Sahara Resource Watch, *La maldición de los recursos*, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

³⁹ Aujourd’hui Le Maroc, “Accord de pêche: naufrage polissarien”, 2006, disponible en https://www.fishelsewhere.eu/files/dated/2009-10-25/laenser_2006_in_alm.pdf fecha de consulta: junio 2022.

⁴⁰ Lucía Martínez de Lahidalga, “La nueva geopolítica de los recursos: nuevas tendencias globales y su impacto sobre Asia y Medio Oriente” en *Voces del Fénix*, núm. 56, julio 2016, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1nJTNlwAbVL0xulj2jim9Y6XEImjmDw2q/view>

o formal a los regímenes árabes autoritarios, sean republicanos o monárquicos.⁴¹ Esta injerencia externa, que además azuza las rivalidades internas de los Estados de la región de Medio Oriente y norte de África (MENA) según la conveniencia —a la vez que fortalece la posición de determinados líderes locales, como puede verse en la paradigmática protección de Estados Unidos a la familia Saúd, desde la firma del tratado de Quincy en 1945—, ilustra la fragilidad funcional del sistema político de la región y el carácter de “Estados penetrados” de aquellos que componen este sistema.⁴²

Por esos motivos, diferentes actores internacionales, como la agencia de noticias BBC,⁴³ señalan que una de las claves para entender este conflicto, que lleva años estancado en términos políticos, son las importantes reservas naturales. En esa misma dirección, Western Sahara Resource Watch afirma que resulta problemático “desde el punto de vista ético, político y jurídico, cuando los intereses comerciales cooperan con las autoridades marroquíes para hacer negocios en el territorio ocupado”, refiriéndose al comercio internacional europeo-marroquí, como los diferentes acuerdos de pesca celebrados con la UE. Por otra parte, las empresas activas en el Sahara Occidental generan empleo para los nuevos colonos marroquíes, tanto a través de la inversión directa como mediante la exportación de productos al extranjero. Esto constituye una violación de los Convenios de Ginebra⁴⁴ y un incentivo para esa nueva ocupación del territorio. De esta manera, la organización pone de manifiesto que la explotación de los recursos del Sahara Occidental por el comercio internacional financia la ocupación ilegal, la legitiman políticamente y se beneficia del conflicto. Así lo confirmó el propio ministro de

⁴¹ Rubén Paredes Rodríguez, “De las revueltas a un nuevo tipo de revolución en la primavera democrática árabe” en *Ágora Internacional*, año 6, núm. 13, julio 2011, disponible en <https://www.anu-ar.org/tapas-agora/files/publication.pdf>

⁴² Javier Bustillo, “Libano 1975-1990: ¿teatro de confrontación internacional o fuente de inestabilidad regional?” en *Revista de Paz y Conflictos*, Universidad de Granada, vol. 5, 2012, pp. 66-92, disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/467>; Rubén Paredes Rodríguez, “Clase del Seminario: Religión, Política y Economía en las Relaciones Internacionales del Medio Oriente y Norte de África”, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario, 2021.

⁴³ BBC News, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

⁴⁴ Sobre la violación de los Convenios de Ginebra, véase Western Sahara Resource Watch, *La maldición de los recursos*, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022. Sobre el incentivo a la ocupación de los nuevos colonos, véase Suiza, *Convenios de Ginebra*, Departamento Federal de Relaciones Exteriores, disponible en <https://www.eda.admin.ch/eda/fr/dfaef/politique-exterieure/droit-international-public/droit-international-humanitaire/conventions-geneve.html> fecha de consulta: junio 2022.

pesca marroquí en 2006, cuando señaló que la dimensión política de estos acuerdos es igualmente relevante.⁴⁵

Sobre el análisis jurídico de las transgresiones descritas, que serán contextualizadas en el punto tres de esta sección mediante un análisis general, Soroeta Licerás⁴⁶ detalla, por un lado, que con el objeto de proteger a los pueblos que se encontraban en situación de expolio sistemático de sus riquezas naturales por parte de diferentes potencias occidentales, “el ordenamiento internacional ha prestado especial atención a la soberanía sobre esos recursos de los pueblos sometidos a dominación colonial”. Por el otro, que “la UE ignora al pueblo saharauí debido a sus intereses económicos y políticos”.⁴⁷ De ahí que sea necesario para la UE no reconocer la soberanía de Marruecos sobre el TNA pero, al mismo tiempo, aceptarlo como su administrador para poder continuar habilitando el usufructo. El autor señala también que las principales resoluciones de las Naciones Unidas consideran que “los recursos naturales de los países en desarrollo constituyen una de las bases de su desarrollo económico”,⁴⁸ y que la violación de sus derechos soberanos es contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz.⁴⁹

La situación descrita hasta aquí se repite con las inversiones de empresas europeas del sector de las energías renovables en el territorio saharauí, como las de Siemens Gamesa, Enel o ENGIE. Marruecos supo convertir este potencial eólico y solar en su “cazador de sueños” en la reunión del alto nivel Conferencia de las Partes 22 –o COP 22–, realizada en Marrakech en 2016.⁵⁰ En esta reunión

⁴⁵ Aujourd’hui Le Maroc, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

⁴⁶ Juan Soroeta Licerás, “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos” en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, año 13, núm. 34, septiembre-diciembre 2009, pp. 823-864, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3153784>

⁴⁷ *Idem.*

⁴⁸ Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 2158 (XXI) de la Asamblea General*, 25 de noviembre de 1966, disponible en <https://undocs.org/S/A/RES/2158%28XXI%29>; <https://www.un.org/es/documents/ag/res/21/ares21.htm> fecha de consulta: junio 2022.

⁴⁹ El texto de la resolución es citado en Juan Soroeta Licerás, “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos”, *op. cit.*, pp. 823-864. También puede consultarse en Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General Relativa a la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales*, 14 de diciembre de 1962, disponible en https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_1803/ga_1803_ph_s.pdf fecha de consulta: junio 2022.

⁵⁰ Aquí es necesario advertir el vínculo entre las Conferencias de las Partes (COP), que es la cumbre anual para enfrentar el cambio climático, y el Acuerdo de París, cuyo marco es la ONU, donde se reúnen 196 países más la UE.

buscó proyectarse como un país impulsado por energías (no tan) “limpias”, en tanto que se utilizan para impulsar la explotación de los recursos naturales saharauis, como el fosfato y el pescado, y emplear civiles marroquíes. Por ello, Marcellesi⁵¹ –investigador y ex eurodiputado del Partido Verde español EQUO– y Wagener⁵² –miembro de la Federación de Jóvenes Verdes Europeos (FYEG)–, se preguntan si la energía renovable producida por las plantas marroquíes situadas en el Sahara Occidental es realmente “verde”, y sobre las relaciones coloniales promovidas por algunas ambiciones climáticas, que podrían erosionar el potencial transformador de los acuerdos internacionales sobre el desarrollo sostenible –como el Acuerdo de París y la Agenda 2030–, las hojas de ruta que la UE escogió como un nuevo marco de justicia social, cultural, económica y política. Así, se siembran las dudas sobre si el desarrollo sostenible en realidad enmascara el nuevo criterio sobre el que se busca organizar la construcción del orden internacional y el ejercicio del poder, como lo fue el secularismo en la transición hacia la Modernidad.⁵³

Finalmente, el impacto ambiental de la explotación del territorio bajo las condiciones políticas e institucionales descritas merecería un análisis en profundidad. Como referencia, se puede agregar que Western Sahara Resource Watch⁵⁴ señala las críticas realizadas en esta dirección a los acuerdos de pesca europeo-marroquí y la falta de pronunciamiento de la Comisión Europea para el caso del fosfato. Además, el análisis del crecimiento económico sostenido desde el enfoque del desarrollo sostenible –que es el que se defiende en las reuniones de la COP– debe ir más allá de la gestión de los recursos naturales, incluyendo la integralidad de objetivos y metas de la Agenda 2030. Esos objetivos globales firmados por los líderes mundiales buscan “erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos”.⁵⁵ El cumplimiento de esta agenda guía –o debería hacerlo– las relaciones internacionales de los países europeos.

Resumiendo lo comentado hasta aquí, es relevante percibir la pertenencia de este TNA a una región caracterizada como convulsa –porque mantiene sus conflictos

⁵¹ Florent Marcellesi, *Marruecos y el colonialismo climático*, Green European Journal, diciembre 2021, disponible en <https://www.greeneuropeanjournal.eu/marruecos-y-el-colonialismo-climatico/> fecha de consulta: junio 2022.

⁵² Fabián Wagner, *Dirty Clean energy: Is Morocco's Renewable Energy Western Sahara Really 'Green'?*, Green European Journal, noviembre 2016, disponible en <https://www.greeneuropeanjournal.eu/dirty-clean-energy-is-moroccos-renewable-energy-from-western-sahara-really-green/> fecha de consulta: junio 2022.

⁵³ Ángela Iranzo Dosdad, *op. cit.*, pp. 39-65.

⁵⁴ Western Sahara Resource Watch, *La maldición de los recursos*, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

⁵⁵ United Nations, *Sustainable Development*, Department of Economic and Social Affairs, disponible en <https://sdgs.un.org/goals> fecha de consulta: junio 2022.

abiertos y éstos pueden cambiar rápidamente⁵⁶ y cuyos recursos naturales pueden motorizar el desarrollo de la economía regional y mundial. Por ejemplo, colaborando fuertemente con la “transición” energética y la “descarbonización” que se necesita implementar para afrontar la crisis climática. De allí que sean objeto del interés de las principales potencias del sistema internacional y, por lo tanto, haya que preguntarse si para comprender la profundidad del proceso descrito —el congelamiento de la autodeterminación saharauí y la imposición a su población de un estilo de vida “al margen”, que se extendió por décadas— es necesario y conveniente leerlo a la luz de otras categorías usadas para caracterizar diferentes procesos en la misma región. Por ejemplo, la de “ahogo económico”⁵⁷ —utilizada para describir la relación entre diferentes potencias lideradas por Estados Unidos contra Irán—, o “guerra por agotamiento”⁵⁸ —utilizada para describir el caso de Siria, en donde los bandos buscan que la fatiga acabe haciendo mella en sus adversarios—. Caracterizaciones alternativas como éstas podrían ayudar a visibilizar las responsabilidades de los diferentes actores del sistema internacional y a incluir de nuevo el tema en esa agenda, ya que la coyuntura presenta nuevas demandas y obligaciones, como las relacionadas con el enfoque integral de la sostenibilidad. Esa inclusión ayudaría a romper la barrera de silenciamiento que parece recaer sobre el tema como si ya estuviera resuelto y también a percibir a las potencias participantes del proceso descrito más como responsables de los múltiples costos y menos como beneficiantes, rol que ejercerían por medio de las estrategias de cooperación internacional. Éstas podrían no estar más que reforzando la asfixia constante que se impone como un castigo sobre la población saharauí y hacen de la RASD un paria internacional.

c) “A promover la paz y la seguridad internacionales”: esta misión cuenta con una larga cadena de antecedentes, entre los que se pueden contar los siguientes: la fundación en 1973 del Frente Popular por la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (o Frente Polisario), que estableció la RASD como gobierno en el exilio; el inicio del conflicto armado entre el Frente Polisario y Marruecos, que se extendió de 1975 a 1991; la Marcha verde, considerada la invasión marroquí sobre el territorio del Sahara Occidental, fechada el 6 de noviembre de 1975; el “alto al fuego” del conflicto en 1991, bajo la mediación de la ONU y la condición de que la MINURSO

⁵⁶ Rubén Paredes Rodríguez, “Clase del Seminario: Religión, Política y Economía en las Relaciones Internacionales del Medio Oriente y Norte de África”, *op. cit.*

⁵⁷ Jesús Nuñez Villaverde, “Duelo a varias bandas en Oriente Próximo” en *Política Exterior*, vol. 33, núm. 191, septiembre/octubre 2019, pp. 112-119, disponible en <https://docer.com.ar/doc/nxcv101>

⁵⁸ Ignacio Álvarez-Ossorio, “Guerra de agotamiento en Siria” en *Política Exterior*, vol. 29, núm. 164, marzo-abril 2015, pp. 72-82, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4997943>

realizara el referéndum de autodeterminación; la construcción de Marruecos de una “secuencia de barreras defensivas concéntricas y el uso generalizado de minas” antipersonas⁵⁹ con el apoyo de Israel y Estados Unidos, que concluyó con lo que se denomina “muro de la vergüenza”.⁶⁰ Esta división, considerada la más extensa del mundo, impuso la división de la sociedad saharauí a partir de la ocupación, discriminando a su población, entre la que reside en el territorio ocupado, la que queda del otro lado del muro y debe retirarse a los campos de refugiados en el desierto de Tinduf, en Argelia, y la diáspora. Entre los antecedentes más recientes, también deben contarse la sistemática violación de los derechos humanos civiles, políticos, sociales y económicos que tiene lugar a diario y a lo largo de las décadas, denunciado por activistas saharauíes, organizaciones internacionales y el propio Parlamento Europeo; el desmantelamiento por medio de la violencia del campamento de protesta realizado por 24 mil saharauíes en Gdeim Izik, cerca de El Aiún, en noviembre de 2010; los disturbios de Wakkala Dakhla en 2011;⁶¹ la recolonización del territorio que tiene lugar en el presente y que es denunciada a nivel internacional, y la activación del conflicto armado a partir de los episodios de Gueruerat en 2020.

Dos consideraciones ayudarían a contextualizar los antecedentes listados. En primer lugar, Soroeta Licerias,⁶² citando la Carta de Naciones Unidas (1945), señala que debido a la mencionada violación de los derechos soberanos sobre los recursos naturales y de sus principios rectores, la organización “apoya decididamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial, y bajo ocupación extranjera, en su lucha para recobrar el control efectivo de sus recursos naturales”.⁶³ De allí que la ONU reconozca al Frente Polisario como legítimo representante de la sociedad saharauí, junto con su reclamo y proceder histórico. En ejercicio de su completa legitimidad internacional, el Frente Polisario estableció la RASD en 1976 y se convirtió en miembro fundador de la actual Unión Africana, heredera de la Organización para la Unidad Africana, “considerada el acuerdo político de mayor importancia para el continente”,⁶⁴ que no incluyó a Marruecos en determinadas etapas de su evolución.

⁵⁹ Mathew Porges y Christian Leuprecht, *op. cit.*, pp. 149-172.

⁶⁰ Considerado el muro defensivo más extenso del planeta.

⁶¹ Mathew Porges y Christian Leuprecht, *op. cit.*, pp. 149-172.

⁶² Juan Soroeta Licerias, “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos”, *op. cit.*, pp. 823-864.

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ Ignacio Bartesaghi y María Eugenia Pereira, “Los procesos de integración en África. Desarrollo en contextos adversos” en *PUCE 101*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador, agosto

En segundo lugar, en el Sahara Occidental no ha habido prácticamente ninguna resistencia violenta por parte del pueblo indígena saharauí ni del Frente Polisario desde el final de la guerra con Marruecos. La ausencia de violencia saharauí, estratégica y/o como rasgo cultural, sorprende por varios factores. Entre ellos, la brutal represión de Marruecos de manifestaciones de la cultura saharauí y del sentimiento independentista,⁶⁵ pero también de las diferentes formas de asociacionismo de la sociedad civil. Sin infravalorar su gravedad, esta última modalidad de violencia merecería su contextualización regional, sobre todo luego del proceso de la Primavera árabe (2010-2012), que intensificó el control de los gobiernos sobre la población civil, incluyendo el uso de tecnologías, con el objetivo de evitar revueltas sociales opositoras desestabilizadoras. En la tercera sección se realiza un análisis jurídico de este segundo aspecto.

En otras palabras, la resolución del caso contencioso entre la RASD y el reino de Marruecos –apoyado por aliados como la UE y Estados Unidos– pareciera resolverse mediante la sola enumeración de los hechos, dado que presentan pocas dudas. Debido a ello, se advierte una opinión generalizada, así como extendidas expresiones de solidaridad y reconocimiento internacional de las demandas del pueblo saharauí. Sin embargo, la irresolución de las deudas históricas con la RASD parecería tener más que ver con decisiones que se toman desde el enfoque de la *realpolitik*, centrada en la proyección de la posible intensificación de diferentes procesos regionales y menos con las obligaciones legales concretas. Por ejemplo, desde este marco podríamos evaluar la PEV. Esos procesos, desde luego, además de ir teniendo sus correlatos en el tiempo presente, también van configurando una serie de desafíos para el futuro del Sahara Occidental.

c1) La cooperación preventiva como estrategia para afrontar los desafíos regionales versus la *realpolitik* como estrategia de congelamiento y beneficio: entre esos desafíos vinculados con las dinámicas regionales se cuenta la migración, el narcotráfico, la seguridad y el desarrollo;⁶⁶ incluyéndose dentro de esta última dimensión la amenaza del aumento y expansión creciente del terrorismo yihadista durante la última década⁶⁷ y su vinculación con la fragilidad estatal como factor

2015, disponible en https://www.researchgate.net/publication/298205147_Los_procesos_de_integracion_en_Africa_desarrollo_en_contextos_adversos

⁶⁵ Mathew Porges y Christian Leuprecht, *op. cit.*, pp. 149-172.

⁶⁶ CIDOB, *op. cit.*; Fátima Roumate, “Relaciones báltico-mediterráneas en investigación científica. El futuro tecnológico está condicionado por la creación de un auténtico espacio mediterráneo de investigación” en *afkar/ideas*, European Institute of the Mediterranean, otoño 2008, p. 56, disponible en <https://www.iemed.org/publication/relaciones-baltico-mediterraneas-en-investigacion-cientifica/>

⁶⁷ Verona Fideleff y Sara Matelica, “El resurgir del terrorismo yihadista en el 2021” en *IREMAI-GEMO. Observatorio Medio Oriente y Norte de África, edición final 2021, parte 2*, pp. 18-20, disponible en <https://>

facilitador.⁶⁸ Para dimensionar esta amenaza brevemente se podría considerar, en primer lugar, el cambio de paradigma de las revoluciones árabes. En segundo término, la creciente presencia del terrorismo yihadista en el Magreb y en Sahel Occidental, al sur del Sahara Occidental.

En cuanto a lo primero, las revueltas populares de la Primavera árabe supusieron un cambio en las formas de expresión de las sociedades civiles y de su contenido. Las demandas populares, compartidas más allá de sus diferencias y especificidades, no sólo explicitaron la pérdida del temor de las poblaciones y su transferencia a las clases dirigentes, sus aparatos represivos y las familias estrechamente vinculadas a esos sectores, que intentaron o intentan permanecer en el poder.⁶⁹ También constituyeron reclamos que, por primera vez, “no fueron de carácter religiosos, como *Ala Akbar* (Dios es el más grande); (...) sino que la apelación a la apertura política, la dignidad y la libertad se tradujeron en el pedido por la instauración de la democracia”.⁷⁰ En otras palabras, demandaron el fin de la perpetuación de los regímenes autocráticos, la corrupción endémica y la falta de alternativa política, pero también poner fin a una anomalía histórica en el mundo árabe: la marginación de la ciudadanía y su ausencia en el proceso de construcción nacional.⁷¹ La participación de jóvenes, en gran medida laicos, y el uso de las nuevas tecnologías fueron otros de los aspectos relevantes de las multitudinarias “ciberrevueltas”⁷² que movilizaron a la sociedad civil árabe, y que tomaron por sorpresa no sólo a sus gobiernos, sino a la comunidad internacional.

La RASD, por ejemplo, apela a esta transformación para vincular las bases motivacionales de la realización del campamento de protesta en Gdeim Izik, en el Sahara Occidental, con las de la Primavera árabe, conectando los dos escenarios. Tales motivaciones responden a los problemas estructurales de la región, gobernada por

iremai.files.wordpress.com/2021/12/edicion-final-parte-2-2021.pdf fecha de consulta: junio 2022; Marta Summers, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, abril 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, diciembre 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-abril-2021/> fecha de consulta: junio 2022.

⁶⁸ Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo, *La fragilidad estatal como facilitador del terrorismo yihadista. Estudio en África Occidental*, 2022, disponible en https://twitter.com/_OIET_/status/1486279876063678467/photo/1 fecha de consulta: junio 2022.

⁶⁹ Rubén Paredes Rodríguez, “De las revueltas a un nuevo tipo de revolución en la primavera democrática árabe”, *op. cit.*; Ignacio Álvarez-Ossorio, “Las revoluciones árabes: hacia un cambio de paradigma” en *Anuario CEIPAZ*, núm. 4, 2011-2012, pp. 105-120, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4273535>

⁷⁰ Rubén Paredes Rodríguez, “De las revueltas a un nuevo tipo de revolución en la primavera democrática árabe”, *op. cit.*

⁷¹ Ignacio Álvarez-Ossorio, “Las revoluciones árabes: hacia un cambio de paradigma”, pp. 105-120.

⁷² *Idem.*

Estados frágiles, cuya debilidad se presenta como “déficit a la hora de adquirir adecuados niveles de gobernanza y desarrollo”.⁷³ Pero si esa comunicación permitiera la expresión de manifestaciones de procesos regionales en la escena local del Sahara Occidental, también habilitaría a incluir en cualquier consideración sobre este territorio otras posibles influencias derivadas del carácter convulso del MENA, una región caracterizada por la presencia de conflictos abiertos y cambiantes, con la posibilidad de escaladas rápidas del sectarismo y las ciber-reveltas.⁷⁴ En otras palabras, la fragilidad estatal podría facilitar no sólo las revueltas sociales —que conduzcan o no a progresos demandados por sus ciudadanías—, sino también la radicalización de la población y su apoyo a grupos terroristas⁷⁵ frente a escenarios desesperanzadores.

Pese a ello, y sin que sea necesario considerar que las estadísticas sobre la actividad yihadista en la región no sugieren la proyección de tal escenario para el Magreb,⁷⁶ no sería legal utilizar esa hipótesis como argumento para congelar el proceso de realización del referéndum de autodeterminación. En cambio, se podrían implementar estrategias de cooperación internacional en materia de seguridad, gobernanza y desarrollo como las que se implementan en el Sahel. Por ejemplo, en abril de 2021, el Consejo Europeo adoptó la nueva estrategia integrada de la UE en el Sahel para fortalecer los apoyos que se venían realizando en materia de gobernanza y resiliencia de los países africanos.⁷⁷ También en 2021, Estados Unidos aumentó su participación en África mediante la celebración de las primeras operaciones conjuntas con las unidades judiciales y de investigación malienses, burkinesas y nigerianas en el contexto del Programa de Asistencia Antiterrorista de su Departamento de Estado.⁷⁸

Así, en cuanto a lo segundo, es útil recurrir a puntualizaciones como las del Instituto Rosario de Estudios del Mundo Árabe e Islámico (IREMAI-GEMO) y del Observatorio de Estudios sobre Terrorismo (OIET-GESI). Según este último, la presencia del terrorismo yihadista aumentó y se expandió por varios países de la región desde enero de 2012 hasta la fecha, presentando una evolución más

⁷³ Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

⁷⁴ Ignacio Álvarez-Ossorio, “Las revoluciones árabes: hacia un cambio de paradigma”, pp. 105-120.

⁷⁵ Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

⁷⁶ *Idem.*

⁷⁷ Marta Summers, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

⁷⁸ Marta Summers, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, febrero 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, marzo 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-febrero-2021/> fecha de consulta: junio 2022.

desfavorable desde 2018.⁷⁹ Por su parte, IREMAI señala que entre 2017 y 2019 se sucedieron las pérdidas de los últimos bastiones del Califato mundial del Estado Islámico en Siria e Irak: las ciudades de Baghouz y Al-Raqqá del primero y de Mosul del segundo. A partir de allí, y lejos de verse derrotado en definitiva, el inicio de la pandemia de COVID-19 representó una oportunidad para el Estado Islámico, que incrementó el ritmo de su campaña de insurgencia mediante un llamamiento a nuevos combatientes. Esta convocatoria, junto con la competencia abierta que mantienen Al-Qaeda y Estado Islámico-K –la rama iraquí– por el liderazgo del movimiento yihadista internacional, pudo fertilizar los procesos domésticos de esos actores regionales.⁸⁰ Para caracterizar estos procesos en el Sahel, se pueden considerar las palabras del presidente de Níger en el foro internacional “Paz y seguridad”, celebrado en la ciudad de Dakar, en diciembre de 2021, que reunió a jefes de Estado y ministros europeos para discutir la estabilidad y la cooperación en África postpandemia. Allí, Mohamed Bazoum insistió en la necesidad de redefinir la estrategia de los Estados en su lucha contra los grupos yihadistas, que se encuentran en una posición privilegiada respecto a los ejércitos nacionales debido a los avances tecnológicos, además de señalar a Libia como origen de esos recursos.⁸¹ De esta manera, Bazoum explicita la desigualdad de poder entre estos grupos vinculados a Al-Qaeda y el Estado Islámico y la fragilidad de los Estados sahelianos, y de alguna manera confirma las conclusiones de los dos centros de estudios.

En cuanto a las cifras de la actividad yihadista en el Magreb y en el Sahel Occidental, los informes del OIET señalan que 2021 finalizó con una situación de seguridad aún más complicada que aquella con la que debutó, cerrando con uno de los valores más altos de todo el año: los 105 atentados rozan el máximo histórico de 106, registrado en mayo del mismo año, y las 392 víctimas mortales también representan el segundo mayor valor del año, luego de las 478 de marzo. También señalan que en los países del Magreb no se registró ningún atentado en el mes de diciembre de 2021, pero las autoridades sí continuaron desplegando operaciones antiterroristas. En Marruecos se arrestó a un miembro de Daesh en la ciudad de Sala Al Jadida, próxima a Rabat. En Argelia se detuvieron a 27 ciudadanos

⁷⁹ Marta Summers, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, diciembre 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, enero 2022, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-diciembre-2021/> fecha de consulta: junio 2022.

⁸⁰ Verona Fideleff y Sara Matelica, *op. cit.*, pp. 18-20, fecha de consulta: junio 2022.

⁸¹ Reuters, “Niger president says regional armies are outmatched by tech-savvy jihadists”, 2021, disponible en <https://nationalpost.com/pmnn/news-pmnn/niger-president-says-regional-armies-are-outmatched-by-tech-savvy-jihadists> fecha de consulta: junio 2022.

que cooperaban con grupos yihadistas en el país. En el Sahara Occidental y Mauritania no se registraron atentados, muertes o detenciones.⁸²

Para el resto del año, y tomando como fuente los informes sobre la actividad yihadista en el Magreb y el Sahel Occidental realizados por el OIET para 2021,⁸³ se puede observar la cantidad de personas detenidas, atentados realizados y muertes ocurridas de los países magrebíes –Marruecos, Argelia, Túnez, Libia– y Mauritania, por limitar con el Sahara Occidental.

Por un lado, en ellos se expresa la baja cantidad de esos eventos registrados en los países magrebíes y Mauritania respecto a la región del Sahel Occidental. Por lo tanto, las estadísticas y conclusiones generales para 2021 refieren en mayor medida y de manera considerable a esta segunda región y, en menor medida, a la del Magreb. Los países que registran considerablemente mayor cantidad de personas detenidas son Argelia con 39 y Túnez con 30. Los países que tuvieron mayor cantidad de atentados son Argelia con tres, Túnez con cuatro y Libia con tres, países que también se reparten prácticamente por igual la totalidad de muertes ocurridas en la región durante 2021, registrándose 25. Por otro lado, de los datos referidos a Marruecos, ninguno tiene lugar en el Sahara Occidental, sino en el territorio marroquí oficial.

Finalmente, una de las detenciones realizadas en Argelia en el mes de abril de 2021 procedía de Malí, dando cuenta de la comunicación entre los dos países, el último perteneciente a la región del Sahel, y que por lo tanto registra estadísticas considerablemente más altas. También en Argelia y en la frontera con Malí, en el mes de marzo de 2021, fue capturado y detenido Okbaoui Abdi, comandante de Al-Qaeda en el Magreb Islámico. Estos dos datos de 2021 expresarían las hipótesis sobre el riesgo de una potencial comunicación entre países de la región del Sahel Occidental y la del Magreb. Pero, a pesar de ello, parece tratarse de un registro de cantidad baja, ilustrando las afirmaciones que se refieren a la tendencia de los países del Mediterráneo sur a sobreactuar la amenaza terrorista para obtener a cambio beneficios de la UE,⁸⁴ por ejemplo en las sucesivas fases de la PEV que fueron reduciendo sus ambiciones democratizadoras y centrándose en la estabilización regional.⁸⁵ Por lo tanto, también debilitaron la validez del uso de esta hipótesis contra los derechos internacionales de la RASD.

⁸² Marta Summers, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, diciembre 2021”, *op. cit.*, fecha de consulta: junio 2022.

⁸³ Marta Summers, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, febrero-diciembre 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, 2021.

⁸⁴ CIDOB, *op. cit.*

⁸⁵ Siguiendo el análisis de Calderón, específicamente la Declaración de Barcelona (1995), que da origen a la Asociación Euromediterránea, sentó las bases del marco de cooperación y diálogo que fue reforzado desde 2004 por la PEV y, a partir de 2008, por su reformulación, la UpM.

Resumiendo lo expuesto hasta aquí, del Sahara Occidental se podría decir lo mismo que del Sahel Occidental, en tanto que representa una de las principales áreas de interés de la política exterior europea y de las potencias participantes de sus procesos, dado que viene brindando numerosas oportunidades y lo seguirá haciendo. Pero, como aquél, también presenta importantes desafíos. Sin embargo, aunque tales desafíos vinculados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional en el Sahara Occidental sean muy atendibles, de concretarse sus amenazas en el futuro, también resultan insuficientes para justificar la ilegalidad de las respuestas internacionales obtenidas por la RASD. En todo caso, se debería encontrar formas de gestión de esas amenazas junto con ésta y realizar diferentes acciones preventivas, como se hacen en otros países de la región. Considerar al Sahara Occidental como una zona vulnerable debido a la debilidad de las capacidades estatales en cuanto a la relación entre gobernanza y desarrollo no puede ser la excusa para que las potencias decidan brindar su apoyo al reino marroquí, si fuera el caso de que de esta comparación de capacidades resultase mejor posicionada. Por el contrario, y como lo afirma Soroeta, citando la Carta de Naciones Unidas, los bajos niveles de gobernanza y desarrollo constituyen el argumento correcto para cooperar con la RASD para fortalecer su posición y no lo contrario, de modo tal que esas condiciones de partida no faciliten la radicalización de la población y su apoyo a grupos terroristas, si esta fuera la verdadera preocupación. Sin embargo, parece continuar expresándose el “doble rasero” con el que Occidente, en particular la UE, se condujo históricamente en la región del MENA. Así, los factores económicos coadyuvaron fuertemente, y continúan haciéndolo, para el congelamiento de la realización del referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí, y motivan la activa participación –directa o indirecta– de las potencias en la organización social, económica y política del territorio, que ni siquiera habilita a la misión de la ONU la observación de los derechos humanos saharauis. Tras la Primavera árabe, Álvarez-Ossorio⁸⁶ invitaba a preguntarnos sobre la relación fallida entre las dos orillas del Mediterráneo. Proponía sentar las bases de un nuevo marco de cooperación bilateral que no estuviera basado exclusivamente en criterios economicistas, sino en una agenda sociopolítica de promoción de la democracia y los derechos humanos que apuntalaran los procesos de transición de la región. Esa misma debería ser la misión de la UE para el Magreb y el Oriente próximo, si en verdad quisiera convertirse en un actor creíble de la transformación socioecológica que se propone liderar.

⁸⁶ Ignacio Álvarez-Ossorio, “Las revoluciones árabes: hacia un cambio de paradigma”, *op. cit.*, pp. 105-120.

La UE, una “comunidad de derecho”

La nueva Europa resurge como una “comunidad de derecho”⁸⁷ desde sus ruinas tras la Segunda Guerra Mundial. Es decir, el derecho moderno europeo del siglo XX resulta uno de los factores fundamentales de configuración de la identidad europea y su elemento constructivo esencial.⁸⁸ De ahí que las acciones del presente que contradigan los principios del “*ius commune*” enseñen el lado sombrío de la burocracia europea y, en muchos casos, sean fuente de sentimientos euroescépticos en tanto que puedan implicar la puesta en suspenso de los fundamentos de “aquello que significa para Europa, y para la humanidad, la experiencia más profunda de seguridad, libertad y prosperidad”.⁸⁹ Además, significaría echar por la borda el profundo trabajo de concienciación colectiva que desde el medioevo viene rescatando la cultura jurídica europea como factor cohesionador, al articularla con el derecho canónico y el derecho romano.⁹⁰ Este esfuerzo prueba, a la vez, la presencia de un “canon de deberes” de origen premoderno que ya buscaba lograr un orden social justo, a pesar de sus paradojas, y que será “dinamizado de nuevo en el contexto de la revolución industrial y de la cuestión social”.⁹¹

Durante los últimos 30 años de evolución del derecho comunitario europeo ha surgido una serie de preguntas vinculadas con el derecho internacional,⁹² a la vez que explicitan su profunda vinculación. Tal es el carácter de esa relación que genera intensos debates y formas de activismo judicial en torno a ella, en la medida que los precedentes jurisdiccionales van formando parte del proceso abierto y en construcción de la doctrina de la integración comunitaria. Por ejemplo, Amezúa Amezúa⁹³ señala que, a partir del inicio de la década de los años setenta, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (TJCE) consolidó una línea jurisprudencial que afirma que los derechos fundamentales de la persona –los/as ciudadanos/as– pasaban a formar parte de los principios generales del derecho comunitario,

⁸⁷ Se trata de una fórmula acuñada por los padres fundadores de la Comunidad en 1965, recuperada con mucha frecuencia por la literatura, como en el caso de Amezúa Amezúa y Stolleis.

⁸⁸ Michael Stolleis, *op. cit.*, pp. 475-484.

⁸⁹ Araceli Mangas Martín, “Del Tratado de Roma al Tratado de Maastricht. Los avances pendientes en el proceso de integración europea”, 2017, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=TAArgi_VGCxI fecha de consulta: junio 2022.

⁹⁰ Michael Stolleis, *op. cit.*, pp. 475-484.

⁹¹ *Ibidem*, p. 481.

⁹² Loretta Ortíz Ahlf, “Derecho Comunitario y Derecho Internacional” en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 4, 1^{er} semestre, UNED-Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2003, pp. 13-26, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=312442>

⁹³ Luis Amezúa Amezúa, “Los derechos fundamentales en la Unión Europea” en *Revista de Derecho*, vol. XVI, Universidad Austral de Chile, Valdivia, julio 2004, pp. 105-130, disponible en https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000100005

así como su deber de asegurar su cumplimiento. De esta manera, supera su etapa “inhibicionista durante la que se declaraba incompetente para asegurar el respeto de los ordenamientos nacionales. A pesar de la existencia en el ordenamiento comunitario de principios generales tendientes a la protección de los derechos fundamentales, procedentes de las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros”, Amezúa Amezúa señala que el Tribunal no marca el camino para concretar cuáles eran esos derechos, ni su grado de protección.⁹⁴

Sin embargo, y a pesar de que el Tribunal insiste en el carácter meramente inspirador del Convenio y no constituye un elemento formal de derecho comunitario, hay que destacar que se trata de una fuente activa que va configurando jurisprudencialmente los específicos derechos fundamentales comunitarios, aunque no sin problemas.⁹⁵ Para esos mismos años, también se da entrada a otra fuente de inspiración, la del derecho internacional de los derechos humanos. Este proceso va configurando un sistema de principios generales a nivel europeo.⁹⁶

Entre las preguntas que formulan esos debates sobre la relación entre los tres ordenamientos, Loretta Ortiz Ahlf⁹⁷ destaca aquellas que se preguntaron “si el derecho comunitario es un ordenamiento legal diverso del derecho internacional y del derecho nacional de los Estados miembros, o si el derecho comunitario forma parte del derecho internacional”. Para orientar sus respuestas, señala que deben considerarse “los casos resueltos por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE o TJ), del Tribunal de Primera Instancia (TPI) y de la Corte Internacional de Justicia (CIJ)”.⁹⁸ Por este motivo, se comentarán en la siguiente sección algunas de las manifestaciones del TJCE relativas al caso del Sahara Occidental.

Mediante lo referido hasta aquí se busca enfatizar la importancia de la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que realizan los tres ordenamientos, así como la relación entre ellos, para poner en perspectiva la dimensión de la negligencia que se ejerce cuando se los viola en el Sahara Occidental. En esta dirección, Soroeta⁹⁹ señala que “los objetivos económicos del proceso de integración se superponen con demasiada frecuencia a la intención más altruista de implantar un sistema internacional respetuoso con los derechos humanos”. El autor llega a esa conclusión a partir de considerar que el compromiso de la UE de extender a

⁹⁴ *Idem.*

⁹⁵ *Idem.*

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ Loretta Ortiz Ahlf, *op. cit.*, pp. 13-26.

⁹⁸ *Idem.*

⁹⁹ Juan Soroeta Liceras, “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos”, *op. cit.*, p. 824.

terceros Estados el espíritu democratizador con los derechos fundamentales, para la salvaguardia de la paz y de la libertad, se cumple de forma muy desigual, comprometiendo, además, la búsqueda de la UE por asumir un papel relevante en la política internacional. El autor se refiere a la pretensión de la UE de convertirse en el referente mundial de “las políticas de protección y promoción de los derechos humanos y de los valores democráticos”, que operacionaliza a través de una intensa cooperación al desarrollo, la inclusión de la “cláusula democrática” en los acuerdos internacionales y la obligación de los Estados miembros de respetar estos estándares –a excepción de los acuerdos referidos a Marruecos y al Sahara Occidental, en los que no se aplican–. Así, Soroeta también advierte sobre la aplicación de un doble rasero por parte de la UE en particular, como el referido por Paredes¹⁰⁰ y Álvarez-Ossorio¹⁰¹ para Occidente en general.

Puntualizaciones sobre la defensa de los principios y los intereses generales

De lo referido hasta acá, se puede observar que el largo proceso de descolonización –que sigue inconcluso– fue objetado a través de las décadas por los sectores público y privado, académico y de la sociedad civil de diferentes países, no sólo europeos. Autores como Soroeta Licerias y Ruiz Miguel, entre muchos otros, analizan desde el campo del Derecho los desempeños del Parlamento Europeo, el Consejo de Europa y la Comisión, así como del TJUE, para entender los diferentes posicionamientos de la UE en relación con el conflicto del Sahara Occidental. Se recurrirá a estos dos autores españoles para hacer una serie de puntualizaciones a modo de síntesis.

Apelando al Preámbulo del Tratado de la Unión Europea y a sus artículos 2, 3.5 y 21, Ruiz Miguel¹⁰² señala que los valores que prescriben el curso tanto de la política dentro de la UE como de su política exterior son la libertad, la democracia, el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales, del Estado de Derecho y del Derecho Internacional. A partir de ahí, señala que “la UE ha desempeñado un papel pionero en la defensa de los derechos humanos en el

¹⁰⁰ Rubén Paredes Gutiérrez, “De las revueltas a un nuevo tipo de revolución en la primavera democrática árabe”, *op. cit.*

¹⁰¹ Ignacio Álvarez-Ossorio, “Las revoluciones árabes: hacia un cambio de paradigma”, *op. cit.*, pp. 105-120.

¹⁰² Carlos Ruiz Miguel, “La Unión Europea y el Sahara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses” en Palacios Romeo (comp.), *El derecho a la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental: del ius cogens al ius abutendi*, Thomson Reuters Aranzadi, 2013, disponible en https://www.researchgate.net/publication/301650919_La_Union_Europea_y_el_Sahara_Occidental_verdaderos_principios_y_falsos_intereses

Sahara Occidental; más precisamente, ha sido el Parlamento Europeo (PE) el primer órgano internacional que ha denunciado las violaciones de los derechos humanos en el territorio, incluso antes de que se aprobara el ‘Plan de Arreglo’¹⁰³ en 1991. Sin embargo, hace dos aclaraciones sobre su desempeño. En primer lugar, que esa defensa del Parlamento fue muy discontinua y se pueden identificar tres períodos diferentes que expresan las variaciones en el tiempo del posicionamiento de la institución europea. En segundo lugar, que “la defensa de los derechos humanos ‘clásicos’—civiles y políticos— no fue acompañada durante mucho tiempo por la defensa de los derechos humanos ‘socioeconómicos’”.¹⁰⁴ Podríamos agregar las dimensiones ambiental y cultural para fortalecer las referencias sobre un futuro análisis integral de las transgresiones a las tres generaciones de derechos humanos y a los cuatro pilares del desarrollo sostenible en el Sahara Occidental.

Para fortalecer la percepción de la situación dilemática que enfrentaron las instituciones europeas y aún no han resuelto de manera coherente, se resume el análisis pormenorizado que realiza Ruiz Miguel¹⁰⁵ del contenido de las resoluciones del Parlamento Europeo. El autor enfatiza que mientras el período anterior a 1987 sólo se refirió —mediante una única resolución— al tema de la guerra y del proceso político para la resolución del conflicto, en el período de mayor compromiso (1987-1995) sus resoluciones reflejan “una posición inequívoca de apoyo a los derechos ‘clásicos’ del pueblo saharauí internacionalmente reconocidos”. Tanto el contenido como el lenguaje utilizado —mediante el que se “pide”, “reitera”, “condena”, “exige”— dan cuenta de esa posición. Sin embargo, al mismo tiempo, no se ocupan de los derechos socioeconómicos del pueblo saharauí, “como se pone de manifiesto en la ausencia de críticas a los acuerdos pesqueros con Marruecos para explotar las aguas del Sahara Occidental”. Entre la larga lista de violación de esos derechos humanos clásicos por parte de Marruecos las resoluciones hacen referencia a olas de represiones violentas de manifestaciones pacíficas o de actividades sindicales o políticas; un sistema de detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones, que pueden extenderse por varios años, junto con la ausencia de información sobre “desaparecidos”; el bloqueo marroquí de la aplicación del Plan de Paz de las Naciones Unidas y a la celebración de referéndum de autodeterminación —que debía celebrarse en 1992—; la prohibición del acceso al Sahara Occidental de observadores extranjeros, como parlamentarios, juristas y periodistas. En síntesis, “pedidos reiterados a la Cooperación Política Europea para que exija a Marruecos

¹⁰³ *Idem.*

¹⁰⁴ *Idem.*

¹⁰⁵ Carlos Ruiz Miguel, “La Unión Europea y el Sahara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses”, *op. cit.*

el respeto de los derechos humanos y los acuerdos internacionales, en particular la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y los Convenios de Ginebra”. Incluso, en este período también se hace mención expresa de los “territorios ocupados” por parte de Marruecos y al derecho a la “autodeterminación” e “independencia” del pueblo saharauí.

En el segundo período (1996-2005) se despliega el proceso “de acercamiento y complicidad”, del que da cuenta el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación que la UE firma con Marruecos en 1996, que entró en vigor en el año 2000. En ese contexto, las resoluciones son muy generales, a veces adquiriendo la forma de recomendación. Utilizan términos suaves; suelen no tratar específicamente sobre el Sahara Occidental, sino referirse a las “relaciones mediterráneas” de la UE; no mencionan el tema de los derechos humanos, sino que se refieren al proceso de paz o se limitan a tratar el tema de la ayuda humanitaria.¹⁰⁶ Incluso, pueden evitar mencionar a su destinatario: el gobierno marroquí. Así, el Parlamento Europeo disminuye considerablemente la presión ejercida sobre Marruecos, dando lugar a un período muy diferente al anterior, que culmina con la “Intifada” saharauí de 2005.

Durante el tercer período (a partir de 2005) una serie de circunstancias contextuales, como la expansión de *Internet* y la repercusión mediática de los graves hechos que se sucedieron en el Sahara Occidental a partir de esa fecha,¹⁰⁷ condicionan la posición del Parlamento. Éste ya no puede continuar dándole la espalda a la realidad y los hechos lo empujan a modificar su postura “de complicidad” con Marruecos. Así, el órgano legislativo examina de cerca el grado de cumplimiento de sus compromisos con el reino en función de ciertos intereses de algunos Estados europeos. La atención vuelve a centrarse en la necesidad del seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental y su cumplimiento—incluyendo la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación—; la liberación de todos los presos políticos saharauíes; la solución del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo en cuestión, de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas. Como novedad, por un lado, no sólo muestra su preocupación por los derechos humanos “clásicos”, sino que se hace referencia a los derechos “socioeconómicos”, al hacer referencia a la preocupación por la explotación de los recursos naturales se haga de conformidad con el derecho internacional. Por el otro, se refiere a la necesidad de ampliación de la MINURSO, de modo que pueda velar por la protección de los derechos humanos.

¹⁰⁶ Aquí se puede evaluar una de las funciones de la cooperación internacional.

¹⁰⁷ Como la ola de represión, detenciones arbitrarias, tortura y muerte luego de la intifada de 2005, la deportación ilegal de la activista de derechos humanos Aminatu Haidar en 2009 y el desmantelamiento del campamento en Gdeim Izik en 2010.

Por otra parte, sobre el desempeño del Consejo de Europa, Ruiz Miguel¹⁰⁸ señala que se mantiene en silencio frente a las violaciones de los derechos humanos en ese territorio, cuya defensa es una de sus misiones principales como organización internacional europea. Es decir, rechazó el contenido de las sucesivas resoluciones, salvo la de 2004 “y prestando una atención marginal a la cuestión de los derechos humanos”.¹⁰⁹ Esta actuación del Consejo resultó decisiva para el curso de acción detallada a lo largo de estas páginas.

Finalmente, sobre el desempeño del TJUE, Soroeta Licerias¹¹⁰ afirma que, por todo lo detallado por Ruiz Miguel, realiza “una ostentosa dejación de sus obligaciones y por ejercer sin disimulo una auténtica función política, que no corresponde a un órgano judicial”.¹¹¹ Sin embargo, con optimismo concluye que aunque las sentencias del TJUE cierran las puertas a posibles reclamaciones saharauis por la responsabilidad de las instituciones europeas durante las décadas pasadas, lo cierto es que complican mucho que la UE pueda seguir explotando ilegalmente los recursos naturales en el Sahara Occidental en el futuro.

Consideraciones finales

La presencia débil, si no la ausencia, de los derechos fundamentales de la UE en sus relaciones con el Sahara Occidental, interpela a parte de sus instituciones y a su ciudadanía, que se interrogan sobre su significado y utilidad. Los interrogantes que formulan la contradicción entre la base moral de la “comunidad de derecho” y sus comportamientos, podrían empañar tanto el logro de la misión de esta experiencia de regionalismo —en tanto que pretende contribuir al desarrollo jurídico de la humanidad— como el desempeño de su rol de protagonista en la transformación socioecológica a nivel planetario. Es decir, sobre su papel como actor normativo del sistema internacional.

Esta contradicción se presenta en este texto como una situación dilemática mantenida durante casi medio siglo. Esa disyunción se construye a partir de las decisiones contradictorias de las instituciones europeas, que incluyen —si no priorizan— a los acuerdos europeo-marroquí, al comercio internacional y a la PEV, que se ejecutan a través de un enfoque de *realpolitik*. Éste enfoque prioriza los desafíos relacionados con dinámicas regionales, como lo son las migraciones, el narcotráfico,

¹⁰⁸ Carlos Ruiz Miguel, “La Unión Europea y el Sahara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses”, *op. cit.*, p. 196.

¹⁰⁹ *Idem.*

¹¹⁰ Juan Soroeta Licerias, “La jurisprudencia del TJUE en relación con la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental, o el dogma de la inmaculada legalidad de la acción exterior europea y sus consecuencias”, *op. cit.*, pp. 61-114.

¹¹¹ *Idem.*

el desarrollo y la seguridad. Para entender esta última dimensión, hay que tener presente tanto la transformación de las revoluciones árabes como el nivel creciente de actividad yihadista, que se presenta mayormente en el Sahel Occidental y en menor medida en el Magreb. Sin embargo, habría que considerar que dado el carácter convulso y de conflictos abiertos de la región del MENA esta situación podría cambiar. Por otro lado, esta amenaza también podría estar siendo sobreactuada por los países mediterráneos para la obtención de beneficios y tratos especiales por parte de la vecina UE. Los datos de los centros de estudios referidos parecen ilustrarlo.

Como parte de esa disyunción, se sostienen dos situaciones problemáticas que requieren una respuesta homogénea de las instituciones de la UE y sin asteriscos. En primer lugar, el beneficio económico que obtiene de su posicionamiento en el caso del Sahara Occidental ayuda a perpetuar la violación de los derechos humanos y el mantenimiento de las condiciones de colonización, así como pone en juego el futuro del orden jurídico internacional. Estas transgresiones al derecho internacional y al comunitario se ofrecen como otro *significante de la UE*, en tanto los significados que implican definen su rol civilizador muy diferente de cómo lo habían pensado sus fundadores y líderes históricos. En segundo lugar, encarnando esos otros significados y actuando como vehículo para reforzar el mantenimiento de relaciones conflictivas entre Estados africanos en la zona del Magreb, no sólo podría obstaculizar las iniciativas de integración subregional y continental —ya muy difíciles de lograr, pero que necesariamente deben apoyarse en la consolidación de los Estados nacionales, en la resolución de conflictos interfronterizos y el fortalecimiento de los procesos de paz—, sino que podría fortalecer activamente la “balcanización” del continente. En este sentido, el doble rasero con el que Occidente intervino en la región del MENA desde el diseño europeo de los Estados nacionales, caracterizados como “penetrados”, presenta un antecedente muy poco alentador para quienes demandan cambios significativos. Sin embargo, las nuevas agendas internacionales, como la del desarrollo sostenible, configuran una ventana de oportunidad que podría permitir a la UE co-ejercer, en alguna medida, el liderazgo del siglo XXI.

Tomando como punto de partida observaciones como las que se realizan en estas páginas, estudios más profundos podrían preguntarse si, más allá del episodio de Ceuta y Melilla, el comportamiento de Marruecos a lo largo de estas décadas —legitimado por la UE y otros actores internacionales— resulta o no un factor de tensión hacia el interior de la subregión y del continente, que adiciona dificultades para la integración regional a partir de conflictos bilaterales, que continúan abiertos y presentando nuevos episodios, como los de Guerguerat. Además, si ese mismo comportamiento también genera tensiones hacia el exterior del continente debido no sólo a su espíritu expansionista, sino a la propia crisis política y socioeconómica

que empujan a sus ciudadanos a escapar del país. En ambos casos, la hipótesis más pesimista podría plantearse si de continuar incentivándose la indefensión y el malestar social –hoy agravados por la pandemia de COVID-19– se podrían generar las condiciones para nuevas revueltas sociales como las del campamento Gdeim Izikn, que más allá de las fronteras reactivasen los fantasmas de una próxima Primavera árabe.

Fuentes consultadas

- Álvarez-Ossorio, Ignacio, “Guerra de agotamiento en Siria” en *Política Exterior*, vol. 29, núm. 164, marzo-abril 2015, pp. 72-82, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4997943>
- Álvarez-Ossorio, Ignacio, “Las revoluciones árabes: hacia un cambio de paradigma” en *Anuario CEIPAZ*, núm. 4, 2011-2012, pp. 105-120, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4273535>
- Amezúa Amezúa, Luis, “Los derechos fundamentales en la Unión Europea” en *Revista de Derecho*, vol. XVI, Universidad Austral de Chile, Valdivia, julio 2004, pp. 105-130, disponible en https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000100005
- Aujourd’hui Le Maroc, “Accord de pêche: naufrage polissarien”, 2006, disponible en https://www.fishelsewhere.eu/files/dated/2009-10-25/laenser_2006_in_alm.pdf
- Bartesaghi, Ignacio y María Eugenia Pereira, “Los procesos de integración en África. Desarrollo en contextos adversos” en *PUCE 101*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador, agosto 2015, disponible en https://www.researchgate.net/publication/298205147_Los_procesos_de_integracion_en_Africa_desarrollo_en_contextos_adversos
- BBC News, “La batalla por la pesca de Marruecos: el Sahara Occidental en juego”, 2011, disponible en https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/12/111217_sahara_occidental_marruecos_pesca_union_europea_az
- BBC News, “Sahara Occidental: 5 claves para entender este conflicto olvidado”, 2020, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55350989>
- Bustillo, Javier, “Líbano 1975-1990: ¿teatro de confrontación internacional o fuente de inestabilidad regional?” en *Revista de Paz y Conflictos*, Universidad de Granada, vol. 5, 2012, pp. 66-92, disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/467>
- CIDOB, “Ceuta: entre la crisis migratoria y la diplomática”, 2021, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=j7ahhWeIW5I>

- Fideleff, Verona y Sara Matelica, “El resurgir del terrorismo yihadista en el 2021” en IREMAI-GEMO. *Observatorio Medio Oriente y Norte de África, edición final 2021, parte 2*, pp. 18-20, disponible en <https://iremai.files.wordpress.com/2021/12/edicion-final-parte-2-2021.pdf>
- Goldstone, Jack, “Understanding the revolutions of 2011. Weakness and resilience in Middle Eastern autocracies” en *Foreign Affairs*, vol. 90, núm. 3, mayo/junio 2011, pp. 8-16, disponible en <https://www.jstor.org/stable/23039402>
- Grande Gascón, María Luisa y Susana Ruiz Seisdedos, “El papel de los actores sociales y políticos en la cuestión del Sáhara: evolución y perspectivas de futuro en un contexto de crisis económica y política” en *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 12, núm. 2, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2013, pp. 193-211, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/380/38029545006.pdf>
- Greenhill, Kelly, “Migration as a weapon in theory and in practice” en *Military Review*, vol. 96, núm. 6, Cornell University Press, noviembre-diciembre 2016, pp. 23-36, disponible en https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/English/MilitaryReview_20161231_art007.pdf
- Greenhill, Kelly, “The weaponization of migration, implications for the EU and beyond”, 2016, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=6FN52gOzD24>
- Iranzo Dosdad, Ángela, “Religión y Relaciones Internacionales. Genealogías” en *Foro Interno-Anuario de Teoría Política*, núm. 6, Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 39-65, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2257663>
- Kabunda Badi, Mbuyi, “Integración regional en África: obstáculos y alternativas” en *Review Nova Africa*, vol. 25, Observatorio sobre la Realidad Social Africana, Universidad Autónoma de Madrid, 2009, pp. 91-112, disponible en <https://centrestudisafricans.org/wp-content/uploads/2021/05/25.MBUYI-KABUNDA-N-25.-91-112.pdf>
- Kabunda Badi, Mbuyi, “La integración regional en África: análisis político, jurídico y económico” en *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, núm. 40, Universidad de Málaga, 2021, pp. 53-97, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=768146>
- Le Monde Diplomatique, “La riqueza robada al Sahara Occidental”, 2014, disponible en <https://mondiplo.com/la-riqueza-robada-al-sahara-occidental>
- López García, Bernabé, *Sáhara Occidental, democracia y Marruecos: ¿es posible una reconciliación?*, Girona, 2022.

- Mangas Martín, Araceli, “Del Tratado de Roma al Tratado de Maastricht. Los avances pendientes en el proceso de integración europea”, 2017, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=TArgi_VGCxI
- Marcellesi, Florent, *Marruecos y el colonialismo climático*, Green European Journal, diciembre 2021, disponible en <https://www.greeneuropeanjournal.eu/marruecos-y-el-colonialismo-climatico/>
- Martín, Iván, “Relaciones Unión Europea-Marruecos: entre la ‘historia de éxito’ y la rueda de hámster” en *Opinión CIDOB*, núm. 264, septiembre 2014, disponible en https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/mediterraneo_y_orient_medio/relaciones_union_europea_marruecos_entre_la_historia_de_exito_y_la_rueda_de_hamster
- Martínez de Lahidalga, Lucía, “La nueva geopolítica de los recursos: nuevas tendencias globales y su impacto sobre Asia y Medio Oriente” en *Voces del Fénix*, núm. 56, julio 2016, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1nJfTNlwAbVL0xulj2jim9Y6XEImjmDw2q/view>
- Nuñez Villaverde, Jesús, “Duelo a varias bandas en Oriente Próximo” en *Política Exterior*, vol. 33, núm. 191, septiembre/octubre 2019, pp. 112-119, disponible en <https://docer.com.ar/doc/nxcv101>
- Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo, *La fragilidad estatal como facilitador del terrorismo yihadista. Estudio en África Occidental*, 2022, disponible en https://twitter.com/_OIET_/status/1486279876063678467/photo/1
- Open Democracy, *Gdeim Izik: the first, forgotten spark of the Arab uprisings*, 2013, disponible en <https://www.opendemocracy.net/en/north-africa-west-asia/gdeim-izik-first-forgotten-spark-of-arab-uprisings/>
- Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, 1945, disponible en https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 66/I de la Asamblea General*, 1946, disponible en [https://undocs.org/es/A/RES/66\(I\)](https://undocs.org/es/A/RES/66(I))
- Organización de las Naciones Unidas, *Resolución A/RES/1514 (XV)-Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales*, diciembre 1960, disponible en https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/1960_-_res1514_xv.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General Relativa a la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales*, 14 de diciembre de 1962, disponible en https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_1803/ga_1803_ph_s.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, *Resolución A/RES/2229 de la Asamblea General*, 1966, disponible en <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymb>

- ol=A%2FRES%2F2229(XXI)&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False
- Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 2158 (XXI) de la Asamblea General*, 25 de noviembre de 1966, disponible en <https://undocs.org/S/A/RES/2158%28XXI%29>; <https://www.un.org/es/documents/ag/res/21/ares21.htm>
- Organización de las Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*, 1970, disponible en <https://legal.un.org/avl/pdf/ha/dpilfrscun/dpilfrscunphs.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, *Las Naciones Unidas y la Descolonización-Territorios No Autónomos*, disponible en <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsqt>
- Ortiz Ahlf, Loretta, “Derecho Comunitario y Derecho Internacional” en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 4, 1^{er} semestre, UNED-Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2003, pp. 13-26, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=312442>
- Paredes Rodríguez, Rubén, “De las revueltas a un nuevo tipo de revolución en la primavera democrática árabe” en *Ágora Internacional*, año 6, núm. 13, julio 2011, disponible en <https://www.anu-ar.org/tapas-agora/files/publication.pdf>
- Paredes Rodríguez, Rubén, “Clase del Seminario: Religión, Política y Economía en las Relaciones Internacionales del Medio Oriente y Norte de África”, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario, 2021.
- Porges, Mathew y Christian Leuprecht, “Abstenerse del terror: la paradoja de la no violencia en el Sáhara Occidental” en *Revista CIDOB d’ Afers Internacionals*, núm. 112, 2016, pp. 149-172, disponible en https://www.cidob.org/ca/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/112/abstenerse_del_terror_la_paradoja_de_la_no_violencia_en_el_sahara_occidental
- Reuters, “Niger president says regional armies are outmatched by tech-savvy jihadists”, 2021, disponible en <https://nationalpost.com/pmnl/news-pmn/niger-president-says-regional-armies-are-outmatched-by-tech-savvy-jihadists>
- Roumate, Fátima, “Relaciones báltico-mediterráneas en investigación científica. El futuro tecnológico está condicionado por la creación de un auténtico espacio mediterráneo de investigación” en *afkar/ideas*, European Institute of the Mediterranean, otoño 2008, disponible en <https://www.iemed.org/publication/relaciones-baltico-mediterraneas-en-investigacion-cientifica/>

- Ruiz Miguel, Carlos, “La Unión Europea y el Sahara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses” en Palacios Romeo (comp.), *El derecho a la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental: del ius cogens al ius abutendi*, Thomson Reuters Aranzadi, 2013, disponible en https://www.researchgate.net/publication/301650919_La_Union_Europea_y_el_Sahara_Occidental_verdaderos_principios_y_falsos_intereses
- Ruiz Miguel, Carlos, “El principio y derecho de autodeterminación y el pueblo del Sahara Occidental” en *Anuario Español de Derecho Internacional*, Universidad de Navarra, núm. 31, 2015, pp. 267-296, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5719806>
- Ruiz Miguel, Carlos, “Relativa sorpresa: Trump desafía el derecho internacional en el Sahara Occidental: causas y consecuencias” en *Periodista Digital*, 2020, disponible en <https://www.periodistadigital.com/desdeelatlantico/20201211/relativa-sorpresa-trump-desafia-el-derecho-internacional-en-el-sahara-occidental-causas-y-consecuencias-689404405787/>
- Ruiz Miguel, Carlos, “¿Qué causas tiene la agresión de Marruecos a España en Ceuta?” en *Razón Española*, núm. 26, Fundación Balmes, mayo-junio 2021, disponible en https://www.academia.edu/49295408/_Qu%C3%A9_causas_tiene_la_agresi%C3%B3n_de_Marruecos_a_Espa%C3%B1a_en_Ceuta
- Sanahuja, José Antonio, “Las cuatro crisis de la Unión Europea” en *Cambio de ciclo: crisis, resistencias y respuestas globales. Anuario CEIPAZ 2012-2013*, pp. 51-85, disponible en https://www.researchgate.net/publication/301627618_Las_cuatro_crisis_de_la_Union_Europea
- Sánchez Ruiz, Ángeles, “Una descolonización truncada y la abundancia de recursos: los pilares del conflicto saharauí” en *The Conversation*, 2021, disponible en <https://theconversation.com/una-descolonizacion-truncada-y-la-abundancia-de-recursos-los-pilares-del-conflicto-saharai-163112>
- Soroeta Licerias, Juan, “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos” en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, año 13, núm. 34, septiembre-diciembre 2009, pp. 823-864, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3153784>
- Soroeta Licerias, Juan, “La jurisprudencia del TJUE en relación con la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental, o el dogma de la inmaculada legalidad de la acción exterior europea y sus consecuencias” en *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 46, 2018, pp. 61-114, disponible en <http://www.sahararekinkoordinadora.org/uploads/public/UploadManager/>

- Documentos/Informes%20y%20Estudios/Jurisprudencia%20TJUE%20 Recursos%20naturales%202015-2018%20(Soroeta).pdf
- Stolleis, Michael, “Europa como comunidad de derecho” en *Historia Constitucional*, núm. 10, 2009, pp. 475-484, disponible en <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/242/225>
- Suiza, *Convenios de Ginebra*, Departamento Federal de Relaciones Exteriores, disponible en <https://www.eda.admin.ch/eda/fr/dfae/politique-exterieure/droit-international-public/droit-international-humanitaire/conventions-geneve.html>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, enero 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, febrero 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-enero-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, febrero 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, marzo 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-febrero-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, marzo 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, abril 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-marzo-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, abril 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, diciembre 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-abril-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, mayo 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, junio 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-mayo-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, junio 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, julio 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-junio-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, julio 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, agosto 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-julio-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, agosto 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, septiembre 2021,

- disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-agosto-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, septiembre 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, octubre 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-septiembre-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, octubre 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, noviembre 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-octubre-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, noviembre 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, febrero 2021, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-noviembre-2021/>
- Summers, Marta, “Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel, diciembre 2021” en *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, enero 2022, disponible en <https://observatorioterrorismo.com/analisis/actividad-yihadista-en-el-magreb-y-el-sahel-diciembre-2021/>
- United Nations, *Sustainable Development*, Department of Economic and Social Affairs, disponible en <https://sdgs.un.org/goals>
- United Nations, *A/ 5446/Rev.1-Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales-Adición al tema 23 del programa*, 1963, disponible en <https://undocs.org/A/5446/Rev.1>.
- United Nations, *Reports of Judgments, Advisory Opinion and Orders-Western Sahara*, International Court of Justice, octubre 1975, disponible en <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/61/061-19751016-ADV-01-00-EN.pdf>
- United Nations, *Special Committee on Decolonization*, disponible en <https://www.un.org/dppa/decolonization/c24/about>
- Vales Calderón, Rocío, “25 años de Asociación Euromediterránea. ¿La creación de un área de paz y estabilidad?”, Documento de Opinión, Instituto Español de Estudios Estratégicos-IEEE, 04/2022, disponible en https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2022/DIEEEE04_2022_ROCVAl_Asociacion.pdf
- Vázquez Fernández, Adrián, “El proceso de construcción de la Unión Europea: el desafío de los populismos” en *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 13, núm. 1, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, enero-junio 2014, pp. 135-156, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/380/38031407008.pdf>

- Wagner, Fabián, *Dirty Clean energy: Is Morocco's Renewable Energy Western Sahara Really 'Green'?*, Green European Journal, noviembre 2016, disponible en <https://www.greeneuropeanjournal.eu/dirty-clean-energy-is-moroccos-renewable-energy-from-western-sahara-really-green/>
- Western Sahara Resource Watch, *La maldición de los recursos*, disponible en <https://wsrw.org/es/la-maldicion-de-los-recursos>
- Western Sahara Resource Watch, *Análisis en el Bundestag de la política de asentamiento de Marruecos*, disponible en <https://wsrw.org/es/archive/4708>